

SECRETARIA. A Despacho del señor juez informando que el apoderado Juan Pablo Orozco Parra, allega previo a aceptar la revocatoria del poder a él conferido por los herederos Carmen Tulia Noguera de Restrepo y Elimelec Restrepo allega escrito solicitando la tasación de honorarios por parte del despacho. De otro lado la nueva apoderada Eliana Massily Velasco Lobo allega escrito de Consideraciones que solicitan tener en cuenta al momento de tasar los honorarios a su anterior representante. Y por su parte el abogado de la aquí demandante Rubén Dario Aguirre R. solicita se dicte sentencia aprobatoria de la partición. Sírvase proveer.

Cali, 24 de marzo de 2021

Auto No. 398
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

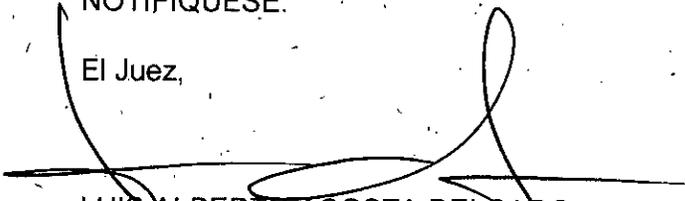
Visto el informe secretarial el Juzgado Dispone:

1º. Agréguese a los autos para que conste la solicitud de tasación de honorarios que antecede y los argumentos presentados por quienes revocan dicho poder, sin darse a la misma el trámite incidental a que hace referencia el art. 76 del CGP por no reunir la misma los requisitos de ley.

2º. En lo que respecta a la solicitud de aprobación de la partición indíquese al memorialista que la misma habrá de proferirse una vez quede en firme dicho trabajo y obre en el expediente el respectivo Paz y salvo de la DIAN.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

ess